

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

0000002

ria-

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
CONSTRUCTORA CONSTELITE S.A.
QUE OTORGAN
INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A y
JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO
CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800.00
DÍ 3 COPIAS
L.V.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, doctora JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparece: la compañía **INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.** debidamente representada por los señores Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach y Joseph Samuel Schwarzkopf Tello, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la compañía, respectivamente, conforme los documentos que se

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanina. 2594-052, 2527-345.



adjuntan al presente instrumento, y el señor **JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO** por sus propios y personales derechos, quien es de estado civil casado pero mantiene capitulaciones matrimoniales, conforme los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** Dígnese hacer constar de escritura pública una en la cual conste el contrato de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: la compañía **INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.** debidamente representada por los señores Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach y Joseph Samuel Schwarzkopf Tello, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la compañía, respectivamente, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016),

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000003



NOTARÍA

TERCERA

conforme se desprende del acta y nombramientos que se adjuntan al presente instrumento, y el señor **JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO** por sus propios y personales derechos, quien es de estado civil casado pero mantiene capitulaciones matrimoniales, conforme los documentos que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito. Legalmente capaces para la celebración de esta clase de instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía **CONSTRUCTORA CONSTELITE S.A.**, mediante el presente contrato de constitución, que se registrará por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera. Asimismo, está facultado el Abogado Mauricio Calderón del Hierro, para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSTELITE S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía **CONSTRUCTORA CONSTELITE S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito,

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-552-2527-345.



se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la actividad inmobiliaria, esto incluye la compra y venta de bienes inmuebles, con el fin de desarrollarlos como proyectos inmobiliarios, ya sea directamente o por encargo de terceros, darlos en venta, arrendamiento, anticresis, comodato, etc. y explotarlos en general, por lo cual, la Compañía podrá brindar servicios relacionados en el sector de la construcción, obras civiles y arquitectónicas, de diseño, planificación, estructuración, evaluación, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura y, en general servicios relacionados a todos los afines a la construcción e inmobiliario. La compañía podrá importar, exportar, comercializar todo tipo de materiales, herramientas, maquinaria y toda clase de insumos relacionados con su objeto social. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas que fueren necesarias, relacionados con su objeto social, con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.-**

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000004



NOTARÍA

TERCERA

compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US. \$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTÍCULO CUARTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere mediante nota de cesión. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acuerde aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.-** Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO OCTAVO.- INTEGRACIÓN.-** El órgano supremo de la compañía es la Junta General, integrada por los accionistas legalmente

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345



convocados y reunidos.- **ARTICULO NOVENO.-**

DIRECCIÓN.- Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria a Junta General se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se tratarán en la reunión. Los accionistas que consten en los libros de la compañía como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arriba señalado, mediante cualquier medio de comunicación moderno (email y/o correo electrónico, etc.), dejando constancia en los libros de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

REPRESENTACIÓN.- En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, accionistas o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a los accionistas el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General podrá reunirse

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

0000000

extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La Junta General se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: -En primera convocatoria: El cincuenta por ciento del capital pagado; -En segunda convocatoria: con el número de accionistas presentes, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052; 2527-345.



reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en *constituirse en junta general y firmar el acta*, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva. **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Designar y remover a los Gerentes Funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones; c) Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; e) Conocer las *faltas de los ejecutivos (Gerentes Funcionales) e imponer las sanciones respectivas*; f) Conocer y pronunciarse anualmente

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000000



NOTARÍA

TERCERA

sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario; g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; i) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas de la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos; j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; k) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; l) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero; m) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; n) Autorizar al Gerente General para que constituyan gravámenes, hipotecas, etc. sobre bienes de propiedad de la compañía. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanina. 2504-052 / 2527-345.



Ch

DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales; b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; c) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta general y la Ley de compañías; d) Firmar los nombramientos del Gerente General, Comisario y Comisario suplente; e) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos y acciones; f) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general. g) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía; c) Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de éstas; d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos; e) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas las juntas generales; f) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía para el giro normal del negocio; g) Suscribir todo tipo de contrato de transferencia de dominio de bienes

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

0000007

muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, tales como: promesa de compraventa, permuta, compra, venta sin límite de cuantía, así como comodatos, contratos de arriendo, etc.; h) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales; i) Firmar con el Presidente los títulos y acciones; j) Firmar el nombramiento del Presidente y de los Gerentes Funcionales; k) Entregar, a pedido del Comisario, balances y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; l) Rendir informe de su administración a la junta general así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias al finalizar el ejercicio económico; m) Dé creerlo conveniente el Gerente General elaborará el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía; n) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general; o) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; p) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; q) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.

CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine, 2504-052, 2527-345



buena marcha de la compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

NOMBRAMIENTO.- El Comisario y su suplente serán nombrados por la junta general, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y a su suplente los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios.

No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **CAPITULO OCTAVO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTICULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la

compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS.- Para la

formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- **CAPITULO NOVENO.-**

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000003



NOTARÍA

TERCERA

TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; y las demás causales estipuladas en la Ley de Compañías y normas que regulen la materia. **ARTÍCULO.- TRIGÉSIMO PRIMERO.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías.-**CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El capital de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 800.00), dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente cuadro: *****

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD\$	Nº DE ACCIONES	FORMA DE PAGO NUMERARIO
INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.	400	400	400
JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO	400	400	400
TOTAL	800	800	800

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Nosotros E.F. y J. comparecientes a la celebración de la presente escritura Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine 2504-052/2527-345



pública, declaramos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito de la compañía, en el monto que a cada uno nos corresponde en una institución bancaria una vez que la compañía obtenga la personalidad jurídica en un plazo no mayor a un año; igualmente declaramos bajo juramento que nos ratificamos en el contenido de la totalidad de las cláusulas de la presente escritura, así como también que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente.- **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes, designan al señor **JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO** como Gerente General y al señor **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH** como Presidente, por un periodo de tres años que se contarán desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA: PODER ESPECIAL.-** Los socios autorizan y otorgan poder especial amplio y suficiente, en forma expresa, a los señores Mauricio Calderón del Hiero y/o Oscar Rubén Correa Pérez; portadores de las cédulas de ciudadanía número uno cero cero dos tres cinco uno cinco nueve guión nueve (100235159-9), y, uno siete dos tres tres cero nueve siete cuatro guión cuatro (172330974-4), respectivamente, para que, indistintamente, cualquiera de ellos, suscriba todos los documentos, formularios, solicitudes, y realice todos los trámites que sean necesarios para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la compañía, así como solicitar la clave de acceso al sistema informático de declaración y presentación de anexos del Servicio de Rentas

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000003



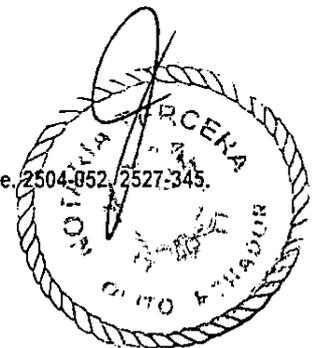
NOTARÍA
TERCERA

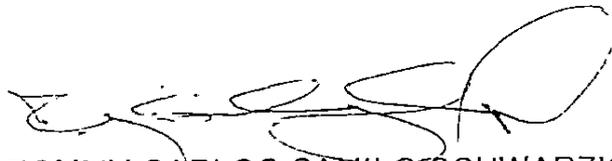
Internas de la compañía, y obtener la patente municipal de la compañía, por lo que no podrá alegarse falta de poder o autorización en este sentido.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, Señora Notaria, agregará las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público." (firmado) Abogado Mauricio Calderón Del Hierro, portador de la matrícula profesional número once mil ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha". HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

OK

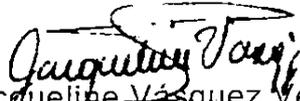
JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO
C.C. 171964799-0

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine, 2504-952, 2527-345.





TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH
C.C. 170 501797 - 8



Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

El Nota...

0000610

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

171964799-0



CIUDADANÍA
NOMBRE Y APELLIDOS
SCHWARZKOPF TELLO
JOSEPH SAMUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
Miami (Florida)
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SI NO
ESTADO CIVIL CASADO
CAMILA MARIA
AVELLAN PINTO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
E3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TELLO ZUÑIGA NORA MERCEDES YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-11



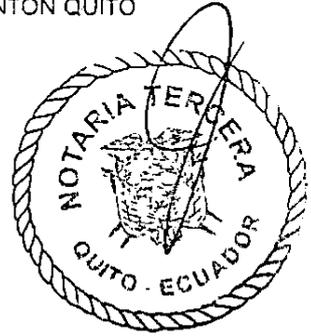

013
013 - 0213 1719647890
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SCHWARZKOPF JOSEPH SAMUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO TAPIAJA 3
CANTÓN PARRQUIJA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 15 ENE 2010

Jaqueline Vasquez Velastegui
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
RENTAS CONTINGENTES

N. 170301797-8



CATEGORIA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SCHWARZKOPF PEISACH
TOMMY CARLOS CAMILO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1954-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SESO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA
ANHALZER VALDIVIESO



INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
ARQUITECTO

VAS43V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAIS
SCHWARZKOPF BEDRICH
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEISACH DE SCHWARZKOPF GHERDA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-07-05
FECHA DE EXPIRACION
2023-07-05



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y RENTAS CONTINGENTES
PICHINCHA
QUITO
3942616
2016

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 15 ENE 2016

DRA. JACQUELINE VASQUEZ ELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000011

7/11/2015

INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.

Quito, 05 de noviembre de 2015

Señor
Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
Ciudad.-

De mis consideraciones:

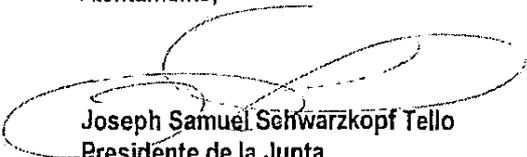
Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.**, en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de dos (5) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, le corresponderá a usted ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus demás atribuciones constan en el mismo Artículo Vigésimo Segundo del mencionado Estatuto

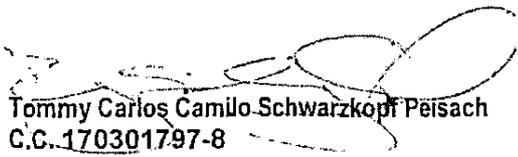
La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 23 de junio del año 2004, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 01 de febrero del 2005.

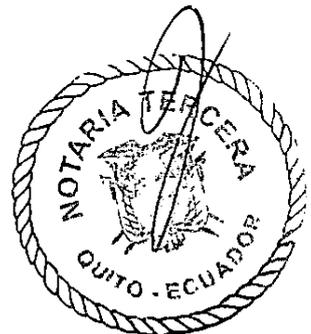
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
Presidente de la Junta

Hoy día 05 de noviembre de 2015, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
C.C. 170301797-8



TRÁMITE NÚMERO: 76243



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	52751
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17500
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

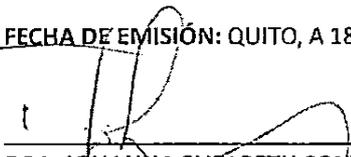
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO
IDENTIFICACIÓN	1703017978
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 341 DEL: 01/02/2005 NOT: 14 DEL: 23/06/2004 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

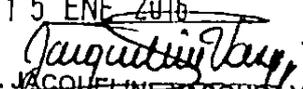

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en dos fojas(s) es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 15 ENE 2016


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Boletín de Datos Públicos
Quito

0000012

INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.

Quito, 05 de noviembre de 2015

Señor
Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
Ciudad.-

De mis consideraciones:

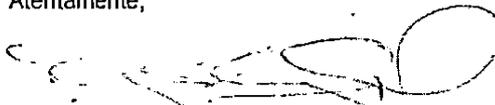
Cúmplame comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como PRESIDENTE de la compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de dos (5) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

Le corresponde a usted ejercer todas las funciones señaladas para el Presidente en el artículo Vigésimo de los estatutos sociales de la compañía.

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 23 de junio del año 2004, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 01 de febrero del 2005.

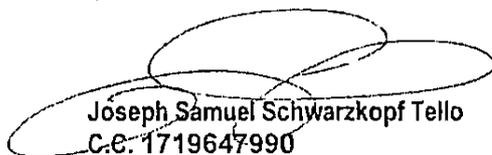
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

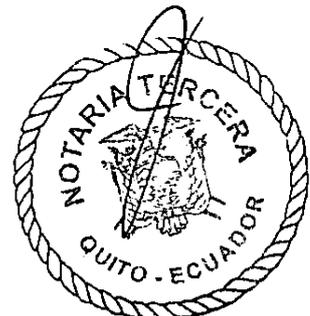


Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
Secretario de la Junta

Hoy día 05 de noviembre de 2015, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.



Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
C.E. 1719647990



TRÁMITE NÚMERO: 76243



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	52751
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17499
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SCHWARZKOPF JOSEPH SAMUEL
IDENTIFICACIÓN	1719647990
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 341 DEL: 01/02/2005 NOT: 14 DEL: 23/06/2004 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

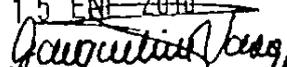

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 02 foja(s) es igual al documento presentado ante mi
Quito, 15 ENF 2016


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

5 de 11
15 de 11
en Quito

0000013

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791986441001
 RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: INMOEXPRESS
 CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SCHWARZKOPF PERSACH TOMMY CARLOS CAMILO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/2005 FEC. CONSTITUCION: 01/02/2005
 FEC. INSCRIPCION: 16/03/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 COMPRA VENTA ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS TALLES
 COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.

DIRECCION PRINCIPAL:
 Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio LA
 CAROLINA Calle MORENO BELLILO Número: 200 Intersección: AV. RIO AMAZONAS Foliole
 ORIBI SCHWARZKOPF Oficina P.B Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA
 PETROE CUADOR Telefono Trabajo: 2558700 Telefono Trabajo: 2503438 Telefono Trabajo: 2957100
 Fax: 2500812

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

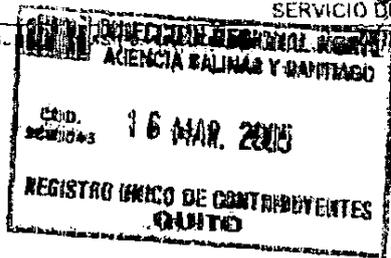
- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 CERRADOS: 0
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usadno: A: DE ARITE Lugar de emision: QUITO y hora: 16:03:00 09/03/15



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 15 ENE 2016

[Handwritten Signature]
 DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.

En la ciudad de Quito, hoy 14 de enero del dos mil dieciséis, en el domicilio de la compañía ubicado en el cantón Quito, en el local ubicado en el domicilio de la compañía Moreno Bellido 200 y Amazonas se reúnen los accionistas de la compañía INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.

Preside inicialmente la sesión el señor Joseph Samuel Schwarzkopf Tello en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach.

Presidencia solicita a Secretaría se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta que siendo las (10h30) se encuentran presentes en forma personal o representados, conforme se detalla en la lista de asistentes formada para el efecto, accionistas que representan el 100 % del capital social, quienes conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Por Secretaría se recuerda a los señores accionistas su obligación de notificar su dirección de correo electrónico así como cualquier cambio en la misma.

Por Secretaría se propone el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de la Junta para que la compañía participe en el capital social de otra compañía ;

Habiendo los señores accionistas aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratar cada uno de los puntos. Secretaría advierte a los señores accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

1. Conocimiento y aprobación de la Junta para que la compañía participe en el capital social de otra compañía

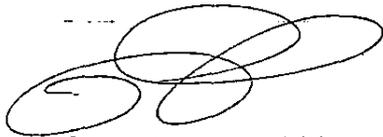
Toma la palabra el señor Joseph Schwarzkopf, presidente de la compañía quien pone a consideración de los accionistas la necesidad de que la compañía participe en la constitución y capital social de la compañía CONSTRUCTORA CONSTELITE S.A., la cual se va a constituir con el fin de desarrollar proyectos inmobiliarios. Asimismo, adicionalmente sugiere se faculte al Gerente General y el Presidente de la compañía para que discutan y aprueben el estatuto el contenidos del estatuto social de la compañía a constituirse, realizarán el aporte numerario o en especie que se acordare para el efecto y, suscribirán la escritura pública de constitución de la compañía y cualquier reforma en caso de ser necesario, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción.

000011

Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

Presidencia concede un receso para la redacción de Acta y elaboración de los correspondientes nombramientos, una vez elaborados se somete a consideración de los accionistas presentes, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por el Presidente y Secretario, así como por todos los accionistas, dado el carácter de universal de la Junta.

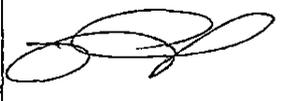
A las 11h30 se levanta la sesión.



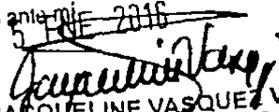
Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
PRESIDENTE



Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
SECRETARIO

ACCIONISTA	VALOR	NÚMERO DE VOTOS	FIRMA
Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach	Ordinarias y nominativas de US\$ 10,00 cada una.	20.790	
Joseph Samuel Schwarzkopf Tello	Ordinarias y nominativas de US\$ 10,00 cada una.	210	

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en dos foja(s) es igual al documento presentado ante mí
Quito, 15 FEB 2016


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Registro de la Propiedad QUITO
HH-0033604

1 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

3 OTORGADA POR: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; y CAMILA
4 MARÍA AVELLÁN PINTO.

6 CUANTÍA: INDETERMINADA.

8 DI: 2, COPIAS

10 ...JLT...

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
13 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
14 lunes diecinueve (19) de abril del año dos mil diez
15 (2.010), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO
16 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento
17 de la presente escritura libre y voluntariamente: JOSEPH
18 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; y CAMILA MARÍA AVELLAN PINTO, los
19 dos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
20 nacionalidad estadounidense y ecuatoriana, respectivamente,
21 mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
22 esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a
23 quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus
24 cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la
25 presente; y, me piden que eleve a Escritura Pública el
26 contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
27 Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a
28 su cargo, una en la cual consten las capitulaciones

0000015

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de
2 las normas contenidas a partir del artículo ciento
3 cincuenta del Código Civil y que están contenidas en las.
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen
5 en la celebración de esta escritura pública los señores
6 JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y CAMILA MARÍA AVELLÁN
7 PINTO, quienes son de nacionalidad estadounidense y
8 ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados
9 en esta ciudad de Quito, de estado civil solteros, y se
10 hallan en uso de su plena capacidad legal para contratar y
11 obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El veinte y cuatro de
12 abril de dos mil diez, los comparecientes señores JOSEPH
13 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO
14 contraerán matrimonio civil ante el Jefe del Registro Civil
15 identificación y cedulación adscrito a la ciudad de Quito,
16 provincia de Pichincha; debiendo por mandato de la ley, a
17 partir de ese acto legal conformarse entre ellos una
18 sociedad conyugal de bienes tal como lo ratifica el
19 artículo ciento cincuenta y tres del Código Civil. b) La
20 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO, mantuvo en el pasado y
21 lo hará en el futuro actividades comerciales por cuenta
22 propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano y fuera de
23 este; además con dineros de su propio peculio, ha
24 constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
25 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
26 mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
27 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
28 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0271942

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

3

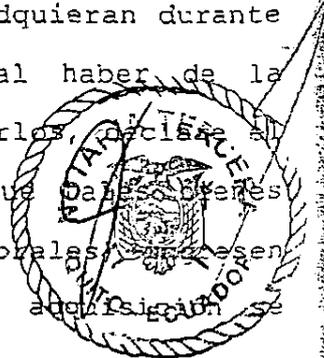
1 expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal
2 forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
3 hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
4 cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
5 cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
6 propiedad y es su voluntad el que así se mantengan. c) Por
7 su parte, el señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, mantuvo
8 en el pasado y lo hará en el futuro actividades comerciales
9 por cuenta propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano
10 y fuera de este; además con dineros de su propio peculio,
11 ha constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
12 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
13 mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
14 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
15 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera
16 expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
17 forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
18 hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
19 cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
20 cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
21 propiedad y es su voluntad el que así se mantengan.
22 Adicionalmente cuenta con varios depósitos monetarios o
23 fondos que se mantendrán siempre en su propio patrimonio;
24 inclusive en sus renovaciones. Para poder establecer la
25 propiedad individual de todos estos bienes será suficiente
26 con la verificación de las fechas de sus adquisiciones,
27 constituciones, aperturas y otros. TERCERA.- OBJETO: Los
28 comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: UNO.- Que

0000016

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse
2 entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y
3 por consiguiente: que permanezcan en patrimonio separado y
4 propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes
5 inmuebles adquiridos antes de matrimonio y de los derechos
6 y acciones afincados en bienes raíces que actualmente
7 pertenecen a los comparecientes (bienes de conformidad con
8 lo que manda el artículo ciento cuarenta y siete del Código
9 Civil) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad
10 conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que
11 van a celebrar, los bienes muebles e inmuebles que a
12 cualquier título hayan adquirido antes del matrimonio la
13 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO y el Señor JOSEPH
14 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, incluidos vehículos, instrumentos
15 y mercaderías para actividad comercial, objetos de uso
16 personal, incluidos joyas, acciones, participaciones y
17 derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en
18 cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones,
19 saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a
20 plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de
21 capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas
22 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges
23 actualmente posean (o que posteriormente adquirieran durante
24 el matrimonio). Únicamente ingresarán al haber de la
25 sociedad conyugal si al momento de adquirirlos, o si al
26 cónyuge adquiriente su expresa voluntad que ~~los bienes~~
27 (muebles o inmuebles, corporales o incorporales) ~~ingresen~~
28 al haber conyugal, o siempre y cuando la adquisición se



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



5.

1 realice por parte de los dos comparecientes y
2 exprese en el documento respectivo. DOS.- Así mismo los
3 comparecientes conjuntamente convienen en que no ingrese al
4 haber de la sociedad conyugal los salarios, honorarios y
5 emolumentos de todo género de empleos, oficios, actividad
6 comercial o industrial, devengados por cualquiera de ellos,
7 quienes continuarán administrando sus bienes propios
8 inmuebles y muebles y disponiendo así libremente de ellos,
9 con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo
10 les confiere el Código Civil a cada uno de los
11 comparecientes. TRES.- Expresamente los comparecientes
12 acuerdan que las obligaciones que a título personal hayan
13 adquirido tanto Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO como
14 la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO en el pasado, así
15 como las que adquiera en el futuro son de su exclusivo
16 cargo y responsabilidad por lo que tampoco formarán parte
17 del pasivo de la mencionada sociedad conyugal ninguna clase
18 de deudas; adicionalmente tanto el Señor JOSEPH SAMUEL
19 SCHWARZKOPF TELLO como la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN
20 PINTO podrán en virtud de este acuerdo contratar
21 individualmente toda clase de obligaciones en el futuro,
22 sin requerir para ello autorización de su respectivo
23 futuro cónyuge, ya que estas no corresponden a obligaciones
24 de la sociedad conyugal sino más bien del patrimonio
25 personal del Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO o de la
26 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO. CUATRO.- Por los
27 mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los
28 comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 los numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y
2 siete del Código Civil, convienen en que los frutos,
3 réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier
4 naturaleza que provengan de los bienes muebles o inmuebles
5 referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de
6 ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio,
7 no han de componer el haber social de la sociedad conyugal
8 formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse.

9 En consecuencia, los frutos, réditos, pensiones, intereses
10 y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes
11 varias veces mencionados en cada uno de ellos, beneficiarán
12 así mismo a cada cual exclusivamente. CINCO.- VIGENCIA: Las
13 presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia
14 a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les
15 será aplicables las disposiciones contenidas en el
16 párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del
17 Código Civil. Cualesquiera de los comparecientes tendrá la
18 facultad de solicitar y obtener la correspondiente
19 inscripción de la presente escritura pública de
20 capitulaciones matrimoniales en los Registros de Propiedad
21 y la anotación al margen de la partida de matrimonio del
22 correspondiente Registro Civil del Cantón Quito, lugar en
23 que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Además
24 declaran que antes de la celebración del matrimonio no ha
25 existido sociedad de bienes. QUINTA.- RATIFICACIÓN FINAL:
26 Los comparecientes Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZROD TEJICO
27 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO ratifican y reconocen
28 que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO DE QUITO

REGULADO IDENTIDAD: 171964799-0

JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF

ORIGEN: FLORIDA EE.UU.A.

01 DE JUNIO DE 1981

EXCELENT 21374-72637-04

QUITO, PCHA-2007-100

FORMA DEL CEBILLO



ESTADOUNIDENSE E3343 Y2272

SOLTERO

SECUNDARIA / LAS PERM. POR LEY

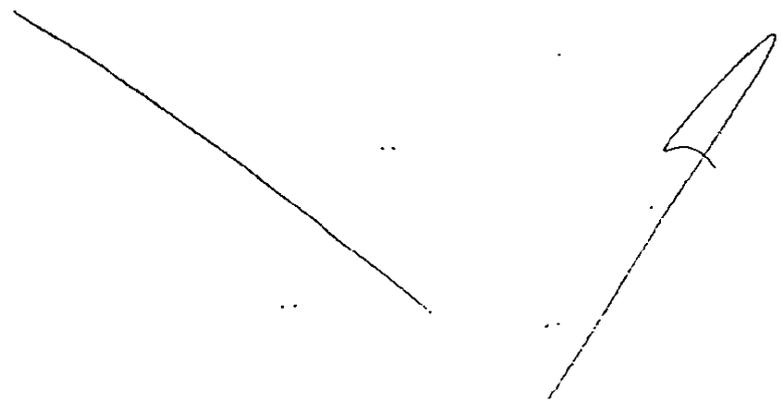
TOMMY SCHWARZKOPF

MERCEDES YOLANDA TELLO

QUITO-73-5-2002

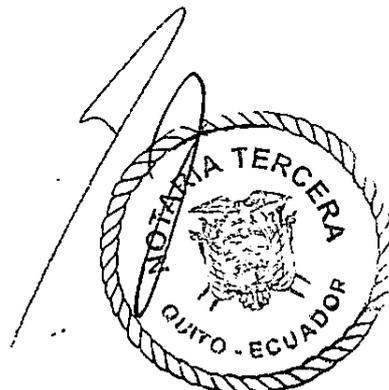
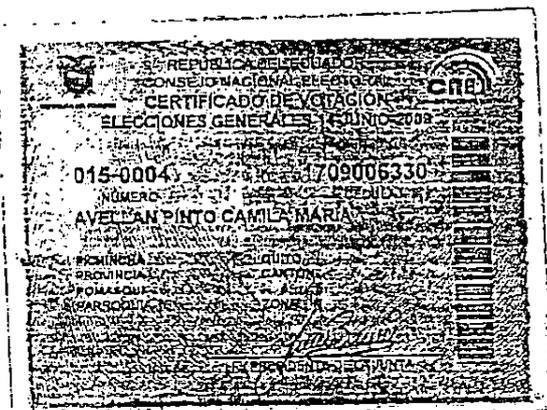
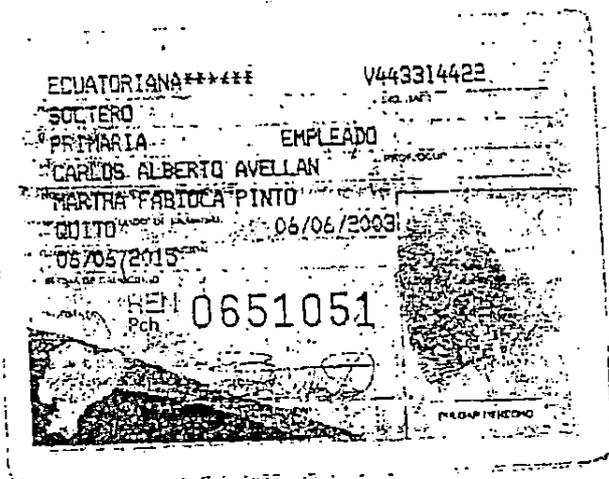
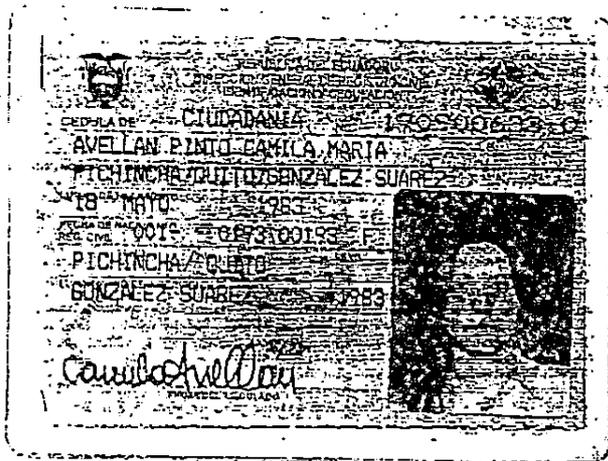
QUITO-23-5-2014 RFP

FV 0008547



0009013

007146



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 se fundamenta en las disposiciones legales antes
2 y en los acuerdos libremente convenidos, y tiene por objeto
3 consolidar aún más el matrimonio que los unirá; a la vez
4 que se comprometen a presentar una copia certificada
5 previa la celebración del matrimonio civil. Usted Señor
6 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
7 necesarias para la validez de esta escritura pública que
8 por su naturaleza, es de cuantía indeterminada." Hasta aquí
9 la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Diego
10 Jaramillo Terán, con matrícula profesional número tres mil
11 seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de
12 Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública
13 con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con
14 los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les
15 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
16 afirman y ratifican en su total contenido, y para
17 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
18 cual doy fe.-

19
20
21 SR. JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO.

22 c.c. 1719647990

24 *Camila Avellán*
25 SRTA. CAMILA MARIA AVELLÁN PINTO.

26 c.c. 1709006330

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta ^{TERCERA} copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
Quito: 01 JUN 2011

EL NOTARIO
[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

Registro de la Propiedad QUITO



FH-0033804

[Signature]

[Signature]

0000019



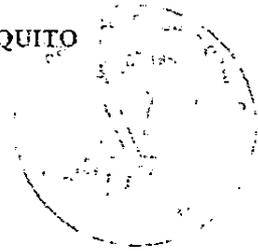
La copia impresa que acompaña es fiel computa de la copia certificada que me fue presentada en fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUN. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción



En esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS. tomo 142. repertorio(s) - 43879

Matrículas Asignadas.- GENER0068790 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

Jueves. 09 Junio 2011. 03:54:25 PM


REGISTRADOR

Contratantes.-
SCHWARZKOPF TELLO JOSEPH SAMUEL en su calidad de COMPARECIENTE
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- JORGE MONCAYO
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

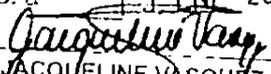
HH-0033804



16 JUN. 2011

Es compulsada de la copia certificada que
en 603 foja(s) me fue presentada.-

Quito, a 15 ENE 2016


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

TARJETA PARA ARCHIVO NACIONAL

Número de Registro: M - 060 - 000006 - 1

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ, el día de hoy, 24 DE ABRIL DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF, nacido en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la ciudad de MIAMI (FLORIDA) el 1 DE JUNIO DE 1981 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. Z8174123 domiciliado en REPUBLICA DEL SALVADOR N° 36-24 Y SUECIA, de estado civil SOLTERO hijo de TOMMY SCHWARZKOPF y MERCEDES YOLANDA TELLO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CAMILA MARIA AVELLAN PINTO, nacida en ECUADOR provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 18 DE MAYO DE 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 1709006330 domiciliada en REPUBLICA DEL SALVADOR N° 36-24 Y SUECIA, de estado civil SOLTERA hija de CARLOS ALBERTO AVELLAN y MARTHA FABIOLA PINTO.

OBSERVACIONES

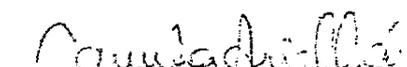
LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMÚN. PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES. CI DEL CONTRAYENTE N° 1719647990.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la LONIA que ante mí se suscribió el día 24 de abril de 2010 en QUITO.

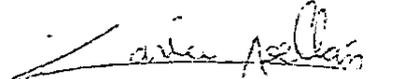
15 ENE 2018

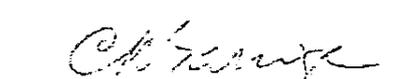
DRA. JAQUELINE VASQUEZ DELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

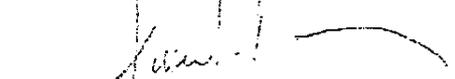

 firma del delegado
 ANTONIO JOSE MANCHENO AVILES


 firma de la contrayente
 CAMILA MARIA AVELLAN PINTO

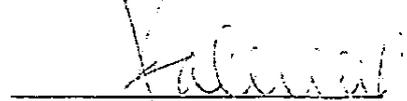

 firma del contrayente
 JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF


 testigo
 CARLA AVELLAN PINTO


 testigo
 CARMEN ROSA BARRIGA VILLAVICENCIO


 testigo
 SANTIAGO FRANCISCO PALLARES PINTO


 testigo
 SOFIA MARIA EASTMAN ULLOA


 testigo
 VALERIE RUTH SCHWARZKOPF


 NOTARIA TERCERA
 ASISTENTE: NATHAN SCHWARZKOPF
 QUITO - ECUADOR

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 QUITO 24 DE ABRIL DE 2010

GUERACIDEA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7720489

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707896724 VILLACIS ECHEVERRIA KARLA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA CONSTELITE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/01/2016 4.12 PM

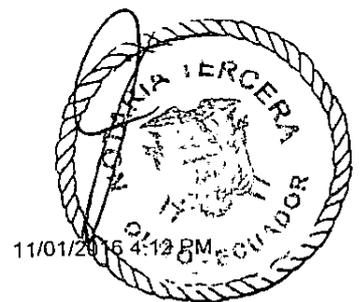
FHO

0000021

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA CONSTELITE S.A.** que otorgan **INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A** y **JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO**; firmada y sellada en Quito, a los **quince días del mes de enero del dos mil dieciséis.**

Jacqueline Vasquez
Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 2765



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	220
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

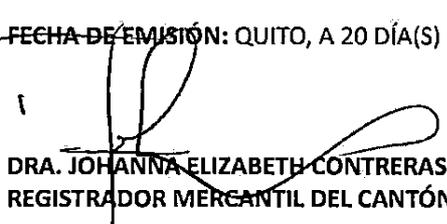
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /15/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CONSTELITE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- TRES AÑOS.-
RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

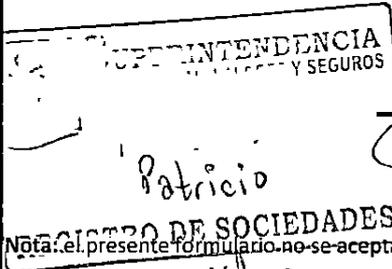
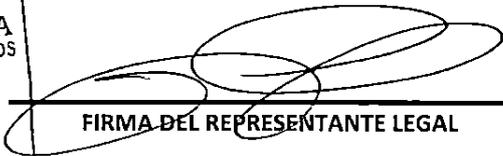
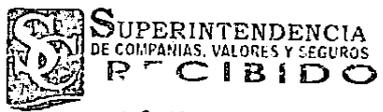
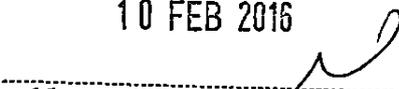
~~FECHA DE EMISIÓN:~~ QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL




000023

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA CONSTELITE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA: —	
CALLE: MORENO BELUO	NÚMERO: . 242	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO: —	BLOQUE: —	KM.: —	
CAMINO: —	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: URIBE Y SCHWARZKOPF ING Y ARQ SA	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: . 2568100	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Landaoyaza@us-constructores.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: . 0994160856	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA PETROCOMERCIAL.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719647990			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>REGISTRO DE SOCIEDADES Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. 16h27</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>RECIBIDO 10 FEB 2016</p>	
		 Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	
		VA-01.2.1.4-F1	